## **CONSTANCIA**

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Agosto 31 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario.

JUZGADO QUINTO CIÝIL MUNICIPAL Tuluá, Agosto treinta y un (31) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1069 EXP. RAD. Nº 2020-0329

En atención a la solicitud remitida electrónicamente dentro de las presentes diligencias adelantadas por **MUEBLES P.V.**, observa este Despacho, que el petitum incoado es procedente. En consecuencia, el Juzgado de conformidad con lo reglado en el Art. 75 del C.G.P,

## DISPONE

1°) ACEPTAR la sustitución de poder presentada por el Dr. JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS en el Dr. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO, tal como se desprende del escrito antecedente.

**2°) RECONOCER** suficiente Personería Jurídica al **Dr. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO** con CC N° 94.280.800 de Sevilla Valle y portador de la TP N° 140.901 del C.S.J., para que actúe dentro de las presentes diligencias, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Rama Iudicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado

electrónico N° 057

Fecha: SEPTIEMBRE 2 DE 2021

Hora: <u>7:00 a.m</u>.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA

Secretario

